

LA ASIGNATURA DE RELIGIÓN ISLÁMICA EN LA ESCUELA PÚBLICA VASCA.

Octubre 2018

Últimamente estamos asistiendo a un interés creciente en relación a la presencia de la asignatura de Religión en el sistema escolar y en concreto en relación a la asignatura de Religión islámica.

En vista de este creciente interés, queremos hacer llegar a los diversos agentes sociales y educativos nuestra reflexión respecto a este tema.

Marco normativo

En relación al marco normativo, hay diversos grupos que argumentan que son los compromisos con las confesiones religiosas **la razón de la enseñanza de la religión en los centros escolares**.

Hemos de decir que, en todo caso, son esos acuerdos del Estado español los que articulan la asignatura de Religión en los centros educativos, pero no la razón principal de su presencia. La razón principal está en **la apuesta por una educación integral** de todas las dimensiones de la persona, en la que la **dimensión religiosa**, transcendente o espiritual esté también **presente**. En concreto en nuestro contexto europeo, hay que destacar el notorio arraigo histórico de tres religiones: Judaísmo, Cristianismo e Islám.

De hecho, **en la mayoría de los países europeos** existe una **asignatura del hecho religioso** totalmente **normalizada**, sin necesidad de acuerdos con las confesiones religiosas ya que es una decisión del mismo sistema educativo que apuesta por **conocer todas las realidades del ser humano**. Y la religiosidad es una de ellas, tanto en su vertiente histórica como patrimonio cultural como en su actualidad por la oferta de sentido de vida y de valores inherentes al hecho religioso que aporta a la sociedad.

De hecho, la **Ley de la Escuela Pública Vasca** de 1993, en su **artículo 3.2.d** garantiza a las familias a “a elegir, en su caso, la enseñanza religiosa que deseen para sus hijos en las condiciones legalmente previstas”. Principio que está salvaguardado por la normativa de aplicación y que, lamentablemente, en numerosos centros docentes no se respeta.

La **Disposición Adicional Segunda** de la **LOE** y de la **LOMCE** articulan la presencia de la asignatura de Religión en la escuela como oferta obligatoria de los centros y elección voluntaria por las familias.

Asimismo, **el Consejo de Europa** recomienda en numerosas ocasiones la necesidad de educar en el conocimiento del hecho religioso en la escuela. Interesante leer las Recomendaciones nº 1396-1999; 1720-2005; 1804-2007 entre otras.

La presencia de la asignatura de religión en los centros educativos:

La **función de la enseñanza de la religión** en la escuela no es impartir dogmas y moral de una religión determinada, sino acercarse al hecho religioso para **conocer** la contribución del mismo a la respuesta del sentido de la vida y los valores inherentes al mismo para salvaguardar la dignidad humana como son la paz, la justicia, la solidaridad, el respeto, la pluralidad, la libertad, la igualdad, ... Por tanto, su presencia no se justifica por un cumplimiento de acuerdos internacionales o de cooperación con las confesiones religiosas, sino como una necesidad de la propia escuela que aspira a ofrecer una **educación integral**, donde todas las dimensiones de la persona estén contempladas, incluida la dimensión religiosa.

LA ASIGNATURA DE RELIGIÓN ISLÁMICA EN LA ESCUELA PÚBLICA VASCA.

Octubre 2018

La presencia de la asignatura de Religión es muy necesaria para que el alumnado conozca el hecho religioso, la importancia del fenómeno religioso en la interpretación de la realidad y la relevancia de los valores inherentes a la Religión como constructores de una sociedad más justa y liberadora desde las claves de la convivencia, la tolerancia, la compasión, el perdón, la empatía, el respeto, la paz, la solidaridad,... tan necesarias hoy en día. Y desde los principios de la libertad religiosa la exigencia de esta asignatura desde diversas modalidades es más importante si cabe, pues al hecho religioso se ha de acceder desde el respeto al mismo y respetando las convicciones íntimas de las personas (sean religiosas o no).

Así, la presencia de la enseñanza de la religión en la escuela no se debe basar en el cumplimiento de acuerdos con las confesiones religiosas, sino como una demanda y una necesidad de la propia escuela que aspira a ser una **escuela inclusiva** que oferte una **educación integral**; pues todas las dimensiones de la persona tienen que ser contempladas en una escuela que quiere ser de todos y para todos. Y la dimensión religiosa tiene grandes potencialidades para cambiar en positivo la sociedad a los valores mencionados anteriormente. Por lo tanto, el conocimiento del hecho religioso y de los valores inherentes al mismo es importante que sean conocidos en el espacio escolar desde la máxima convivencia y pluralidad. **La asignatura de Religión islámica aporta** unas **claves** para redescubrir valores como la misericordia, la paz, la compasión, la hospitalidad, la acogida,... muy necesarios en esta sociedad actual.

En concreto, en Europa ha tenido gran influencia junto a la ciencia de la Antigüedad (griega y latina) la ciencia Oriental (persa o babilonia). Europa debe al Islam muchos avances en diferentes campos del saber. En el arte y la literatura, en el quehacer de nuestros antepasados en el campo de la filosofía, las ciencias ocultas, las matemáticas, la técnica, la astronomía y la astrología, la física, la alquimia, la geología, la botánica, la zoología y la medicina.

En el País Vasco, nos encontramos con un hecho diferencial respecto al resto de las comunidades autónomas y es la existencia de **centros cero horas** que en aras a la defensa de una escuela laica defienden un modelo laicista, que no es lo mismo. Es decir, en un 30% de los centros públicos y un 70% de las ikastolas no se imparte la asignatura de Religión, ni católica, ni islámica. Es más, en esos centros se han detectado presiones contra familias que han reivindicado su derecho a que sus hijos e hijas puedan cursar la asignatura de Religión (sea islámica sea católica). Tanto desde la Asociación Familiar Bagara como desde Euskal Bilgume Islamiarra (EBI) se han presentado escritos de denuncia de casos concretos de conculcación de derechos sin que la Administración ataje esta realidad porque practica la política del avestruz.

El concepto de **escuela laica no ha de conllevar** necesariamente **la exclusión del hecho religioso** de la misma pues eso es un modelo de **escuela laicista** (basado en la exclusión y en la negación del conocimiento del hecho religioso).

No se puede privar al alumnado que lo desea el conocimiento e interpretación de la dimensión religiosa de la persona. Ahora bien, una **escuela laica** implica **una escuela gestionada por la Administración Pública** en todos los elementos, incluido el conocimiento del hecho religioso. La Administración tiene que ser garante de que los derechos de todas las familias sean respetados y protegidos. Y aunque el curriculum de todas las asignaturas sea cometido de la Administración, está claro que en **el curriculum de la asignatura de Religión** la colaboración de las confesiones religiosas es importantísima. **No hay que confundir escuela laica con escuela laicista**. Una escuela laica tiene la misión de incorporar también el estudio y conocimiento del hecho religioso en los planes de estudios, pues no se puede silenciar una parte del ser humano, una parte que para

LA ASIGNATURA DE RELIGIÓN ISLÁMICA EN LA ESCUELA PÚBLICA VASCA.

Octubre 2018

muchas personas es consustancial a lo que son. Por ello, los contenidos curriculares de esta asignatura han de ser definidos por la Administración Pública, en consenso con las diversas confesiones religiosas.

En los centros docentes que apuestan por el modelo de escuela laicista, quieren imponer el objetivo de “cero horas” excluyendo y negando a que el derecho a la educación religiosa, que es demandada por muchas familias, sea respetado. En muchos casos, realizan irregularidades y actuaciones diversas para dificultar que las familias puedan elegir que sus hijos e hijas se eduquen en el hecho religioso. Es decir, la intolerancia y la falta de respeto a las familias que apuestan por una educación integral de todas las dimensiones de la persona, incluida la religiosa lleva a veces a extremos dolorosos. La falta de respeto a estas familias es una negación de la pluralidad de la escuela y a los principios de una sana interculturalidad.

La escuela tiene que ser modelo de convivencia, de respeto, de tolerancia, de pluralismo. Las presiones que se ejercen en muchos centros contra las familias que desean una formación religiosa para sus hijos e hijas tienen que cesar, máxime porque a nadie se le obliga, ya que es una petición voluntaria de las familias. Y en base a los principios de la libertad religiosa y del derecho de las familias a colaborar en la educación de sus hijos e hijas, los centros públicos tienen que ser de todos y para todos. No podemos volver a etapas del pasado de una escuela única excluyente de una parte de la sociedad. Y aunque en un centro sean una minoría las familias que desean la asignatura de Religión para sus hijos e hijas esta voluntad tiene que ser respetada y atendida y no coaccionada para que desistan. Para estas familias que sus hijos e hijas alcancen un conocimiento del hecho religioso es importante. Y para la mayoría de los países europeos también. Que en nuestra sociedad haya personas y grupos que defienden una tesis contraria, ésta no puede ser impuesta por métodos coercitivos ya que la escuela ha de ser lugar de encuentro entre diferentes con el objetivo común de colaborar en la construcción de un mundo más justo y de una sociedad más humana.

Que un claustro, un consejo escolar, un equipo directivo o un AMPA se posicionen contra el derecho de las familias a elegir la asignatura de Religión que desean para sus hijos e hijas y realicen actuaciones irregulares contra las familias que solicitan la asignatura de Religión para sus hijos e hijas es algo muy triste que hay que evitar, pues la intolerancia que ejercen esas entidades es un mal ejemplo a seguir. La coacción no puede tener lugar en nuestra sociedad. Nuestra sociedad ha de estar basada en la libertad y la libertad de poder elegir la asignatura de Religión como parte del curriculum escolar de sus hijos e hijas ha de ser un derecho inalienable de las familias, respetado por los centros y protegido por una sociedad que aspira a ser tolerante, plural y equitativa.

Y las familias que piden la asignatura de Religión islámica para sus hijos e hijas tienen que ser respetadas en su dignidad personal. Los comentarios racistas y xenófobos que han tenido que recibir en muchos casos estas familias no son de recibo. Las presiones para que renuncien al derecho de educar a sus hijos e hijas en el conocimiento del Islam desde parámetros escolares (que no adoctrinadores ni catequéticos) tienen que parar. El Islam es una religión universal con amplia presencia en el pueblo vasco, es decir, es una realidad presente en nuestra sociedad y es preciso conocer bien para evitar fanatismos y fundamentalismos de todo tipo. La convivencia escolar ha de garantizarse desde el conocimiento de todas las realidades del ser humano. La contribución de la asignatura de Religión islámica a una educación integral tiene que ser respetada y valorada en sus justos términos.

No se pueden permitir las fragantes ilegalidades que se cometen para denegar el derecho de las familias a que sus hijos e hijas reciban educación religiosa. Las leyes están para saberlas y

LA ASIGNATURA DE RELIGIÓN ISLÁMICA EN LA ESCUELA PÚBLICA VASCA.

Octubre 2018

respetarlas y hacerlas funcionar, ya que son la herramienta que nos dirige a una sociedad mas justa. (todo lo contrario, tiene sus consecuencias y eso estamos valorando aquí). El desconocimiento de Ley no es eximente de causa.

Hay entidades que apelando a un modelo de **escuela inclusiva** consideran la presencia de la asignatura de Religión como una anomalía que hay que desterrar del sistema educativo. Estas entidades argumentan diciendo que “se separa al alumnado en clases separadas para estudiar su doctrina” identificando a las docentes de religión como si fueran catequistas.

Hemos de decir que **el alumnado no es separado por credos, pues entre las familias que eligen la asignatura de Religión** (sea islámica, sea católica) **hay alumnos y alumnas provenientes tanto de familias creyentes como agnósticas y ateas**, que tienen en común que quieren que sus hijos e hijas tengan un mayor **conocimiento religioso**, pues el hecho religioso es una clave importante para poder interpretar nuestra realidad y comprender muchos aspectos de la sociedad en la que se vive. Ignorar el hecho religioso en la escuela, no conocerla, no hace más que esconderla y por tanto facilitar la otredad, el miedo a lo diferente y dar facilidad al fanatismo y a la ignorancia religiosa o al analfabetismo religioso. **En la escuela, no se debe adoctrinar** (ni en clases de religión, ni en clases de euskera, historia o matemáticas). En la escuela, **los docentes de religión** han de ofrecer un **conocimiento del hecho religioso**, ciertamente desde una cosmovisión determinada dependiendo de las decisiones de las familias. El hecho religioso no es neutro, pues conlleva un bagaje cultural y de visión dependiendo de la cosmovisión de la que se accede al mismo. Ahora bien, los y las docentes de religión (sean islámicos, sean católicos) tienen claro en su mayoría que su misión es ampliar el conocimiento del alumnado en el hecho religioso, independientemente de su credo o ideología. Por ello, las clases de religión son un mosaico plural de convivencia del alumnado, de un alumnado cuyas familias han elegido libremente esa asignatura que no es impuesta a nadie en la escuela pública, pues no hay que olvidar que es una asignatura de oferta obligatoria para los centros y voluntaria para las familias. En definitiva, el docente de religión islámica no es un catequista que imparte la doctrina o el catecismo de su religión, sino un docente que ha de **acompañar al alumnado en su conocimiento del hecho religioso desde el máximo respeto a sus conciencias**.

Si se aborda la cuestión de los **números**, es decir **cuántos alumnos y alumnas se han de necesitar para conformar un grupo**, encontramos también opiniones diferentes.

Es cierto que en el caso de la asignatura de Religión católica se defiende y respeta el derecho individual de las familias a la educación religiosa de sus hijos e hijas de acuerdo con sus convicciones religiosas, tal y como se desprende del artículo 27.3 de la Constitución y del artículo 3 de la Ley de la Escuela Pública Vasca y se configuran grupos aunque haya matriculado un solo alumno o alumna, pero no ocurre lo mismo en el caso de la asignatura de Religión islámica.

Lamentablemente en el acuerdo de colaboración del Estado con las autoridades religiosas islámicas, evangélicas y judías suscribieron que, para impartir la asignatura de Religión en estas modalidades, tenía que haber un mínimo de 10 inscripciones en todo el centro y que para formar grupo se requería un mínimo de 5 alumnos y alumnas para conformar grupo.

Creemos que para respetar y salvaguardar el derecho de las familias a que sus hijos e hijas puedan recibir la asignatura de Religión no se ha de requerir un número mínimo para conformar grupo. La asignatura de Religión islámica, en nuestro caso, requiere al igual que la modalidad católica, que se planifiquen cursos con un solo alumno o alumna, pues **los derechos a la educación religiosa han de ser salvaguardados independientemente del número de alumnos o alumnas que lo soliciten**.

LA ASIGNATURA DE RELIGIÓN ISLÁMICA EN LA ESCUELA PÚBLICA VASCA.

Octubre 2018

Por tanto, no hay que poner dificultades ni trabas a la impartición de la asignatura de Religión islámica. Por ello, hay que modificar esos acuerdos para hacer desaparecer esa limitación numérica para conformar grupos en aras a un mayor respeto de nuestra pluralidad religiosa.

Por tanto, reivindicamos **que no haya número mínimo de alumnos y alumnas para conformar grupo**. Es decir, basta que una familia lo solicite para que la Administración atienda esa demanda y planifique los recursos humanos necesarios para proteger ese **derecho inalienable de las familias** a educar a sus hijos e hijas de acuerdo con sus convicciones en el marco escolar, donde todas las realidades del ser humano han de estar contempladas en una educación que aspira a ser integral.

En cuanto a los **criterios de evaluación** y a los sistemas de evaluación son los mismos que para otra especialidad. El que algunos quieran achacar altas notas a la asignatura de Religión ignora el estudio del Parlamento Vasco de las notas medias de todas las asignaturas en todos los centros. Y por ejemplo en el caso del Bachillerato se ve que la nota media de las asignaturas específicas es similar en todos los centros. Y la nota de la asignatura de Religión no es de las más altas.

Asimismo, hay que destacar que la **vinculación que existe entre el alumnado y el profesorado de religión**, hace que éste se encuentre entre los más valorados por el alumnado en cuanto a cercanía, tolerancia, respeto y empatía a su alumnado.

En cuanto al **material en euskera** de Religión islámica, ciertamente las editoriales no han diseñado materiales en euskera y son las propios docentes de Religión islámica que son euskaldunes las que tienen que realizar un gran esfuerzo creador e innovador de materiales en euskera. Afortunadamente en estos momentos el 50% de la plantilla de docentes de Religión islámica son euskaldunes, porcentaje que irá en aumento con nuevas contrataciones de personal con PL-2; pero se necesita un mayor apoyo a las editoriales para que editen materiales en euskera.

En relación a **la tipología del alumnado que elige la asignatura de Religión**, los estudios sociológicos realizados al respecto indican que más de **un tercio de las familias que eligen la asignatura de Religión en sus diversas modalidades no son creyentes**, pero valoran mucho que sus hijos e hijas sean competentes en materia religiosa. Es más hay alumnado de familias de un credo religioso que están estudiando la asignatura de Religión de una modalidad confesional diferente a su credo y lo estudian desde sus propias convicciones religiosas no habiéndose producido ningún conflicto porque en la asignatura de Religión se respeta al alumnado en su integridad y en su conciencia (incluido hay alumnado que cursa la asignatura de Religión que se declara ateo que confiesan que se han sorprendido del respeto que se han encontrado en clases de religión); pues no olvidemos que la asignatura de Religión no es catequesis, sino una enseñanza del hecho religioso y de lo que conlleva en cuanto a religiosidad y valores morales y su impacto en la historia, en la sociedad y en la vida personal de cada uno. Pero nunca desde criterios adoctrinadores.

Que haya alumnado estudiando la asignatura de Religión en sus distintas modalidades contribuye a un diálogo sincero del alumnado en clave de sana convivencia, lo que facilita una mayor cohesión social

Actualmente **el alumnado que no elige la asignatura de Religión** cursa la asignatura de valores sociales y cívicos (en Primaria) y valores éticos (en Secundaria). Es decir, en un mismo crédito horario todo el alumnado está trabajando valores. Aunque lamentablemente el alumnado que no elige la asignatura de Religión sale **analfabeto religioso** y está siendo privado del conocimiento de una parte de las claves de interpretación de la realidad. Por ello, creemos que **no ha de eliminarse**

LA ASIGNATURA DE RELIGIÓN ISLÁMICA EN LA ESCUELA PÚBLICA VASCA.

Octubre 2018

el crédito horario de la asignatura de Religión o de Valores pues son momentos y espacios positivos generadores de espíritu crítico para construir una sociedad más justa y solidaria, respetuosa con los derechos humanos, garante de la dignidad humana desde claves de pluralidad, anhelo de paz, tolerancia, respeto, compasión, empatía y misericordia.

Es decir, el alumnado que no elige la asignatura de Religión tendría que estar cursando la asignatura de Valores, es decir, **no pueden reforzar el currículo** (que es lo que se hace en algunos centros de manera equivocada e ilegal). Ahora bien, el alumno o alumna que cursa la asignatura de Religión (en sus diversas variantes) obtiene **competencias y destrezas en relación al conocimiento del hecho religioso y de valores positivos**. En cambio, el alumnado que cursa la asignatura de valores obtiene competencias y destrezas en valores positivos (como el alumnado de Religión) pero sale siendo un analfabeto religioso. Y creemos que la opción por el **analfabetismo en materia religiosa** es una carencia de la escuela actual que habrá que paliar.

Hay centros de Primaria donde no se imparte de modo efectivo la asignatura de Valores y se utiliza ese crédito horario para hacer refuerzo curricular. Y esto es utilizado como medida disuasoria para las familias que desean formación religiosa para sus hijos e hijas, ya que los centros les amenazan con un menor rendimiento académico, pues les dicen que si sus hijos e hijas asisten a la asignatura de Religión el resto realizará refuerzo curricular. Esta **práctica irregular e ilegal** hay que ponerle coto. Los centros no pueden discriminar de esa manera a las familias que apuestan por una formación religiosa para sus hijos e hijas.

Es triste observar que hay centros en los que no se trabaja ni la asignatura de Religión ni la asignatura de Valores de manera decidida y seria. No obstante, hay muchos profesionales de la docencia que están implicados seriamente con la tarea de ampliar el conocimiento del hecho religioso y de los valores universales que contribuyen a una convivencia pacífica más plural y constructora de una sociedad solidaria que han de merecer todo nuestro respeto y apoyo.

Por ello, en la escuela que anhelamos no es cuestión de quitar, de suprimir, de expulsar que siempre empobrece sino de **conocer y de visibilizar, que siempre enriquece**. Y el hecho religioso tiene una importancia y relevancia tal que requiere de una asignatura propia y de mayor crédito horario que el que actualmente tiene.

La contribución actual de la asignatura de Religión islámica a la escuela

En estos momentos, desde la asignatura de Religión islámica en la escuela se está contribuyendo a un conocimiento riguroso del Islam, como religión universal que aporta valores positivos a la sociedad. A la vez, estamos eliminando prejuicios y preconceptos así como purificando visiones erróneas que se puedan tener de esta religión.

La comprensión de los elementos fundamentales de esta religión, su desarrollo histórico, su contribución al patrimonio histórico y cultural, sus valores inherentes de la hospitalidad, la acogida, la misericordia, la compasión como elementos estructurantes de tantas sociedades y su código de conducta de tantos millones de personas es importante conocer para comprender la globalidad del mundo.

Por tanto, esta asignatura no es un compendio de dogmas porque en el Islam no existen dogmas infalibles. El Corán y la tradición (la sunna del profeta) como ejemplo de la práctica del Corán abren a una interpretación de la realidad que es importante conocer. Por ello, más que la

LA ASIGNATURA DE RELIGIÓN ISLÁMICA EN LA ESCUELA PÚBLICA VASCA.

Octubre 2018

denominación de asignatura de Religión islámica habría tendría que ser denominada mejor como educación e historia del Islam.

El profesorado de religión

En cuanto al **número de docentes** comentar que son unos 244 de religión católica (176 de Primaria y 68 de Secundaria) y 4 docentes de religión islámica. También, hay un docente de religión evangélica que imparte la asignatura de Religión evangélica de manera complementaria a su labor de tutor, al ser funcionario docente definitivo de un centro.

Hay entidades que cuestionan la presencia de **docentes de religión** en la escuela pública vasca y desconociendo su forma de acceso se permiten realizar comentarios inapropiados contra este **colectivo de empleados públicos** llegando en algunos casos a tener que hablar de “mobbing”. La realidad de la mayoría de los centros en los que están presentes, por el contrario, es diferente pues muchos de los y las docentes de religión tienen una alta valoración de los claustros por su implicación con el alumnado y por su positiva participación activa en los proyectos educativos de los centros.

Hemos de decir que el profesorado de religión no son paracaidistas que llegan a la escuela enviados por las autoridades religiosas y pagados por la Administración. Esto no es así y hay que explicar **el acceso del docente de religión a la función pública**.

La Administración Pública tiene establecido en sus planes de estudios una asignatura denominada asignatura de Religión, que es de oferta obligatoria para todos los centros y voluntaria su elección para las familias. Para atender esa demanda en el País Vasco, el Departamento de Educación exigió en su momento al profesorado (hace más de 25 años) que los **requisitos administrativos** para ejercer la docencia eran los mismos que el resto de las asignaturas (es decir, **diplomatura de magisterio para Primaria y Licenciatura para Secundaria**, ahora se exige titulación de **Grado y perfil lingüístico**). Una vez se tenía la titulación administrativa, al ser impartida la asignatura de Religión en modalidad confesional, se necesitaba la **idoneidad emitida por la confesión religiosa** correspondiente. Hasta hace diez años sólo se impartía la asignatura de Religión en modalidad católica (y el documento del obispado que garantiza la idoneidad del docente católico se denomina “missio”). Es en el año 2008 cuando comenzó a impartirse también la modalidad islámica en los centros del País Vasco (y el documento que garantiza la idoneidad se denomina “encomienda”). Con estos dos requisitos (titulación administrativa e idoneidad de la confesión religiosa), a partir del año 2003 se podía formar parte de los listados de docentes para impartir la asignatura de Religión. Esos **listados** fueron **bareados** como el resto de las asignaturas (experiencia docente y expediente académico). En base a esos listados comenzaron a realizarse **adjudicaciones públicas** en las Delegaciones territoriales de Enseñanza y se ocuparon las plazas de docentes de religión en base a esos listados bareados en condiciones de igualdad, mérito y capacidad. El Ministerio de Educación (del que dependía el profesorado de Primaria hasta julio de 2011) en cambio fue en el 2006 cuando comenzó a realizar concursillos públicos para ocupar las plazas (los criterios de bareación del Ministerio además de la experiencia docente y expediente académico, incluía formación continua).

En el caso de los docentes de religión islámica, una docente adquirió la plaza mediante concurso público del Ministerio de Educación en el año 2008. El resto ha ido consiguiendo plazas mediante adjudicaciones públicas, aunque al haber menos candidatos en las listas que plazas ofertadas por el sistema, todo el profesorado del listado está en activo. Es decir, las necesidades en estos momentos

LA ASIGNATURA DE RELIGIÓN ISLÁMICA EN LA ESCUELA PÚBLICA VASCA.

Octubre 2018

de Religión islámica podría ser de unos diez docentes, pero sólo hay cuatro que reúnan los requisitos exigidos por la Administración. Por ello, las listas de candidatos están permanentemente abiertas pues los requisitos en estos momentos son titulación administrativa de grado y perfil lingüístico.

Es decir, no son las confesiones religiosas una agencia de colocación. Su misión es expedir idoneidades y con ellas los candidatos a ser docentes de religión una vez cumplen los criterios administrativos de titulación (y ahora de perfil) entran en listados de candidatos del Departamento de Educación que son baremados igual que el resto de las asignaturas y tras una adjudicación pública el docente adquiere la fijación en una plaza determinada (formada por un centro de fijación o de referencia y otros centros complementarios).

En relación a **los sustitutos y las sustitutas de esta asignatura** también se han lanzado comentarios injustos. Ya hemos explicado que las confesiones religiosas no tienen capacidad de contratación sino sólo de expedir la idoneidad del docente que aspira a impartir la asignatura de Religión. Con esa idoneidad y la titulación académica exigida por la administración se accede a una **listas de la asignatura de Religión** cuando éstas se abren. Hoy en día todas las listas de las especialidades de Secundaria están abiertas y hay compromisos de abrir todas las listas de Primaria el próximo año. Por tanto, los candidatos y candidatas que reúnen todos los requisitos exigidos por la Administración para impartir la asignatura de Religión (titulación de grado, perfilación lingüística e idoneidad para impartir la asignatura de Religión) se integran en las mismas cuando éstas están abiertas.

Una vez se está en listas, se es **baremo** de la misma manera que el resto de los docentes de otras asignaturas.

Ciertamente no ha habido contrataciones indefinidas de profesores de religión católica desde hace más de doce años. En cambio sí ha habido nuevas contrataciones de profesores de religión islámica recientemente debido al aumento de las necesidades. Y esta adjudicación se ha realizado según ese listado baremado, sin que intervenga un elemento externo.

La **normativa de contratación del personal laboral**, no sólo en la legislación estatal sino en la europea es que las plazas vacantes sin titular con perspectiva de continuidad (más de dos años) tienen que ser cubiertas con personal contratado de manera indefinida. Y el Gobierno Vasco cumple esa legislación. No obstante, los derechos del personal contratado de forma indefinida que está también habilitado en listados de otras asignaturas se mantiene gracias a una sentencia del Tribunal Supremo, incluso a pesar de que cierto sindicato sectario y corporativo de docentes quiso recurrirlo. Los tribunales han dictado que la **experiencia docente** en la asignatura de Religión tiene el mismo reconocimiento que cualquier otra, siempre y cuando se imparta en centros públicos.

Lamentablemente, **las listas** de candidatos a impartir la asignatura de Religión islámica a pesar de estar abiertas están **vacías**, pues los requisitos de la Administración (titulación de grado, perfil lingüístico e idoneidad) no permiten el acceso a las mismas si no se reúnen los tres requisitos y los docentes en activo no pueden ser sustituidos en periodos de baja por carecer de sustitutos y sustitutas en sus listas.

..

LA ASIGNATURA DE RELIGIÓN ISLÁMICA EN LA ESCUELA PÚBLICA VASCA.

Octubre 2018

Conclusión

Esperamos que estas informaciones sirvan para un mayor acercamiento a esta realidad desde un diálogo sincero y búsqueda de la verdad.

ANEXO

Compendio legislativo

Declaración Universal de los derechos Humanos 10-12-1948

Articulos : 10/ 14/ 16-1-2-3/ 17/ 27 del 1 al 10.

Ley de Libertad Religiosa,142/1981

Articulos del Primero al Tercero.

Estatuto de Autonomia del Pais Vasco.

Articulos: 7 / 9 / 16

Ley Organica 26/1992 del 10 de Noviembre, Por la que se aprueba el Acuerdo de colaboración del Estado con la Comisión Islámica de España (B.O.E. nº 272 de 12 de noviembre)

Articulo nº 10 de Enseñanza Religiosa Islámica

Se complementa este articulo con las Ordenes :

- Orden de 11 de Enero de 1996 por la que se dispone la publicación de los curriculos de Enseñanza Religiosa Islámica correspondiente a educación Primaria,secundaria Obligatoria y Bachillerato.
- Convenio sobre régimen designación y régimen económico de las personas encargadas de la enseñanza Islámica en los Centros docentes de Educación Primaria y Secundaria, Resolución de 23 de abril de 1996.
- Resolución de 23 de abril de 1996, de la subsecretaria (Ministerio de la Presidencia) por la que se dispone la publicación del acuerdo del consejo de ministros de 1 de marzo de 1996, y el convenio sobre designación y régimen económico de las personas encargadas de la enseñanza religiosa Islámica, en los centros docentes públicos de educación primaria y secundaria (B.O.E. de 3 de mayo).

B.O.E. nº 16 de 18/1/1996 Rfr: BOE-A-1996-1225

Leyes y recomendaciones del Parlamento Europeo

Consejo de Europa recomendación 1396/1999 Aprendizaje de las religiones

Consejo de Europa recomendación 1720/2005 Educación y Religión

Consejo de Europa recomendación 1804/2007 Religión y Derechos Humanos

Ley 1/1993 de 19 de Febrero (BOPV 25-02-93)

Circular interna de Consejería de Educación.

Organización curso 2018-19. Asignatura de religión:

Comida Halal, lo dispuesto en el Acuerdo de Colaboración con la Comunidad Islamica De España articulo 14 de la Ley 26/92 del Acuerdo de Cooperación entre el Estado y la Comisión Islámica de España (BOE 12-11-1992), que desarrolla el marco del derecho de los musulmanes a acceder a la

LA ASIGNATURA DE RELIGIÓN ISLÁMICA EN LA ESCUELA PÚBLICA VASCA.

Octubre 2018

alimentación Halal en todos los espacios públicos, haciendo especial referencia a centros de enseñanza.

Asimismo, se recuerda la Ley 32/2007 de 7 de noviembre que en su artículo 6 establece correctamente cómo se ha de realizar el sacrificio de los animales para que la carne tenga el reconocimiento oficial de alimentación Halal.